



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o. 05 3 3

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 1074 de 1997 en concordancia con la el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Auto No. 603 del 17 de marzo de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, inicia proceso sancionatorio en contra del señor JUAN CARLOS BAENE FEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.362.689 de Ocaña y el señor DANIEL RAAD GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.075.984, en calidad de gerente y subgerente de la sociedad JUAN CARLOS BAENE Y CIA LTDA, la cual tiene matriculado el establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO TEXACO 11, y formula los siguientes cargos:

- Contaminar el suelo y el agua de la Estación de Servicio Texaco 11, con sustancias contaminantes conformadas por derivados de hidrocarburos.

Que el citado Auto fue notificado personalmente al señor Juan Carlos Baena Perez, representante Legal de la Estación de Servicio Texaco 11 el día 5 de abril de 2006.



JP

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 05 3 3

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

Que mediante radicado DAMA No. 16697 del 21 de abril de 2006 el señor JUAN CARLOS BAENE FEREZ, en su condición de Representante Legal de la sociedad JUAN CARLOS BAENE FEREZ Y CIA LTDA, allegó descargos en contra del Auto No. 6032 del 17 de marzo de 2006.

Que con Auto No. 2491 del 3 de Octubre de 2006, se decreta una practica de pruebas.

Que el señor JUAN CARLOS BAENE FEREZ, en su calidad de Representante Legal de ESTACION DE SERVICIO TEXACO 11 / JUAN CARLOS BAENE FEREZ Y CIA LTDA con NIT 830005629-6, presentó mediante radicado No. 2008ER13976 del 04 de Abril de 2008, solicitud de Permiso de Vertimientos Industriales, para la citada empresa

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de evaluar la viabilidad de otorgar permiso de vertimientos al establecimiento Estación de Servicio Texaco 11 y evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental, con base en la información remitida a través de los radicado ER5666 del de febrero de 2008 y ER13976 del 4 de abril de 2008, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua mediante Conceptos Técnicos No. 12933 del 8 de septiembre de 2008, en su numeral 4 -CONCLUSIONES- determinó:

"4.1. Desde el punto de vista técnico otorgar permiso de vertimientos para la estación de servicio, en el punto de descarga presentado en los planos, por el término de cinco (5) años... "



HP

SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 05 33

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

Que el Concepto Técnico mencionado establece la metodología para la presentación de la caracterización, la cual se detallará en la parte Resolutiva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"



49

SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 05 3 3

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: "*El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años.*" Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.



SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 05 3 3

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la ESTACION DE SERVICIO TEXACO 11 / JUAN CARLOS BAENE FEREZ Y CIA LTDA, con radicado 2008ER13976 del 4 de Abril de 2008, presentó la autoliquidación y copia del recibo de consignación para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$ 88.700.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 12933 del 8 de septiembre de 2008, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la ESTACION DE SERVICIO TEXACO 11 / JUAN CARLOS BAENE FEREZ Y CIA LTDA, ubicada en Calle 13 No. 38 - 25, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, al punto de descarga ubicado en esa dirección.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de



JP

SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 05 3 3

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.



JF

SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 05 3 3

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la **ESTACION DE SERVICIO TEXACO 11 / JUAN CARLOS BAENE FEREZ Y CIA LTDA**, ubicada en Calle 13 No. 38 - 25, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, al punto de descarga ubicado en esa dirección, en cabeza de su representante legal, señor **JUAN CARLOS BAENE FEREZ**, o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico No. 12933 del 8 de septiembre de 2008, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la **ESTACION DE SERVICIO TEXACO 11 -/ JUAN CARLOS BAENE FEREZ Y CIA LTDA**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que una vez ejecutoriada la presente resolución, durante los treinta (30) días calendario siguientes a esta, realice las siguientes acciones:



HP

SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 05 3 3

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

1. Presentar caracterización de vertimientos, realizada en la caja de inspección. El muestreo debe ser puntual tomada en el momento del mantenimiento de la planta de tratamiento del vertimiento. Los parámetros de campo y laboratorio respectivamente son: pH , temperatura, caudal, sólidos sedimentables (SS), DBO, DQO, fenoles, plomo, sólidos suspendidos totales (SST). Igualmente debe adjuntar las tablas de resultados de campo de laboratorio. El muestreo debe ser tomado y realizado por un laboratorio debidamente acreditado por la autoridad competente.

Esta caracterización deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Ambiente, cada año en el mismo mes definido durante el plazo otorgado (5 años).

2. Realizar el muestro de agua subterránea y analizar los sólidos disueltos, con el fin de saber el potencial real del agua subterránea (potable o No Potable).
3. Considerando que todavía se encuentra presencia de producto en fase libre en los pozos de monitoreo (PM-8 y PM-10), con un espesor de 3cm y en los pozos restantes con un espesor menos de 3 cm y los resultados de la Ejecución del Análisis de Riesgos. Se requiere en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, ejecute las actividades pertinentes a Remediación a Sitios Afectados por Hidrocarburos según lo estipulado en el Capítulo 5.3.1.3 de la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio versión No 2 del 05/12/07, y presente los resultados correspondientes ante esta Secretaría.



H

SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 05 3 3

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente resolución a la alcaldía local de Puente Aranda y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente providencia al señor **JUAN CARLOS BAENE FEREZ**, en su condición de Representante Legal de la **ESTACION DE SERVICIO TEXACO 11 / JUAN CARLOS BAENE FEREZ Y CIA LTDA**, ubicada en Calle 13 No. 38 - 25, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

JP



SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 05 3 3

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se
Toman otras Determinaciones".**

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 FEB 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luisa Fernanda Pineda M.
Revisó: Diana Ríos García
CT. 12933 del 08/09/08
Expediente: DM-05-98-262



SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE